



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO-SERNANP DE LA REPUBLICA DEL PERÚ Y THE INTERNATIONAL CONSERVATION CAUCUS FOUNDATION

### Preámbulo

The International Conservation Caucus Foundation Group- ICCF Group, es una organización no gubernamental sin fines de lucro establecida bajo las leyes de los Estados Unidos y con su oficina central ubicada en 1300 Potomac St. Washington DC, en adelante referido como **ICCF Group**.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – **SERNANP**, de la República del Perú, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, que constituye Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y su autoridad técnico-normativa, en adelante referido como **SERNANP**.

En este documento toda referencia al **SERNANP** y **ICCF Group** en forma conjunta se entenderá referida como las "**PARTES**", y referida a cada una de forma individual se entenderá como "**PARTE**".

Considerando que la misión de **ICCF Group** es en la conservación a nivel legislativo a través, de la voluntad política y soluciones aplicables para asegurar la conservación y protección del medio ambiente, a través de alianzas público-privadas que generen beneficios económicos sostenidos y al mismo tiempo preservando la integridad ecológica y a través, de su unidad "The International Conservation Corp"-ConsCorps- que está compuesto por un grupo de profesionales de alto nivel, voluntarios, con la misión de transferir y adaptar las mejores prácticas y experiencia de los Estados Unidos, para dar soporte a las prioridades de conservación y protección del medio ambiente, en los países donde tienen presencia.

Considerando que la misión del **SERNANP** es conducir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado con una perspectiva ecosistémica, integral y participativa, con la finalidad de gestionar sosteniblemente su diversidad biológica y mantener los servicios ecosistémicos que brindan beneficios a la sociedad.

Considerando que **ICCF** y **SERNANP** desean identificar y abordar, de común acuerdo, las deficiencias en la capacidad y barreras, particularmente la capacidad institucional y recurso humano, para la implementación de buenas políticas y prácticas de gestión de los recursos naturales, técnicos, humanos, económicos, entre otros.

Reconociendo la relevancia de la cooperación para el intercambio de información, experiencias y aplicación de prácticas exitosas mutuas;

Convencidos que la cooperación entre las **PARTES** en el ámbito de la gestión de las áreas protegidas y el desarrollo sostenible promoverá aún más las relaciones amistosas entre ambas Instituciones;



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



Servicio Nacional  
de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado



ICCF

Para tal propósito, las PARTES establecen los siguientes términos generales de su colaboración en el presente Convenio Marco:

## I OBJETIVO

1. El objetivo del Convenio, es las **PARTES** en las instancias relevantes mejor, desarrollo y promueva la cooperación, colaboración y comunicación para fortalecer la gestión de las áreas naturales protegidas, lo cual contribuirá a las buenas relaciones entre las **PARTES**.
2. A través de esta cooperación, **LAS PARTES** podrán intercambiar los conocimientos, experiencias exitosas y personal voluntario que contribuya a una mejor gestión de las áreas naturales protegidas, en base a las redes internacionales así como la Convención de Diversidad Biológica (CBD) y otras plataformas de cooperación existentes, para lo cual deberán adoptar las medidas adecuadas que permitan dicho intercambio.
3. Dar énfasis al involucramiento de los jóvenes en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, inspirando y generando conciencia que permita descubrir y comprender la importancia de la diversidad biológica para mantener los servicios ecosistémicos.



## II PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN

### 1. Complemento y mutuo soporte

Las **PARTES** se apoyarán una a la otra en el trabajo hacia el logro del Objetivo y el cumplimiento de sus respectivas misiones, aprovechando los elementos de sus respectivos programas y buscando la eficacia, mientras evitan la innecesaria duplicación de esfuerzos.

#### Beneficio mutuo

Los proyectos y las actividades específicas en las cuales las **PARTES** colaborarán en virtud del presente CONVENIO serán a través, de Convenios Específicos con el fin de lograr el objetivo y traer un beneficio claro para las **PARTES** y sus respectivos componentes.



### 3. Responsabilidad y financiamiento de proyectos y actividades de colaboración

Los proyectos y actividades de colaboración se llevarán a cabo con una clara y mutua comprensión de los trabajos y responsabilidades que desarrollará cada **PARTE**, y de los medios de financiación para cada uno de los proyectos y actividades. Con este fin, los detalles específicos con respecto al trabajo y responsabilidades de cada **PARTE** en términos de la implementación operacional y tareas administrativas, los productos acordados para ser producidos por cada **PARTE**, y la fuente, asignación, control y uso de todo el financiamiento necesario serán determinados claramente en un Plan de Trabajo Anual





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional  
de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado



ICCF

#### 4. Mutuo reconocimiento

Declaraciones públicas y publicaciones por cualquiera de las **PARTES** en relación con las actividades realizadas conjuntamente en el presente Convenio reconocerán expresamente la relación de cooperación entre las **PARTES**. Adicionalmente, donde cualquiera de las **PARTES** tenga la intención de usar en publicaciones en cualquier medio, datos y/o información ("Materiales" colectivos) obtenido por la otra **PARTE**, la **PARTE** que se proponga utilizar los materiales deberá:

##### a. Dar a la otra **PARTE**

- Razonable preaviso de la intención de uso, y
- La oportunidad para editar o de lo contrario enmendar los Materiales, o para objetar y provenir el intento de uso del mismo, siempre que dicha objeción se base en motivos razonables; e

- Incluir en los Materiales, en una tipografía claramente legible y en un lugar visible en el medio, un reconocimiento o citar como fuente de referencia a la otra **PARTE**.



### III

#### ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

Las posibles áreas de colaboración incluyen, pero no se limitan a, identificar y abordar, de común acuerdo, las deficiencias en la capacidad y barreras, particularmente la capacidad institucional y recurso humano, para la implementación de buenas políticas y prácticas de gestión de los recursos naturales, técnicos, humanos, económicos, entre otros, en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, para contribuir a su efectiva conservación y protección, disminuyendo las amenazas específicas a la biodiversidad y mejorando las condiciones propicias para su conservación.

Las áreas de colaboración identificadas y relacionadas son: Planeación, interpretación, formación y entrenamiento, intercambio, servicios comerciales, mejora de las relaciones y de la comunicación con el SERNANP, sin perjuicio de incluir otro producto de las reuniones del Plan Anual de Trabajo.



### IV

#### MODALIDADES DE EJECUCIÓN

- Con el fin de garantizar la implementación armoniosa de la colaboración de las **PARTES** y el logro exitoso del objetivo del Convenio, las **PARTES** se comprometen apoyarse activamente entre sí en la ejecución de las tareas/actividades acordadas en el Plan Anual de Trabajo, y tomarán todas las medidas razonables para hacer el uso más efectivo de la colaboración aquí mencionada en la promoción de sus respectivas misiones.

Tomando en cuenta el párrafo 1 anterior, las **PARTES** acuerdan las siguientes medidas prácticas:

- Cada **PARTE** propondrá y notificará a la otra **PARTE**, eligiendo un coordinador del Convenio, que será el punto focal para el presente, mismo dentro de los 30





días posteriores de suscrito el Convenio mediante intercambio de comunicaciones escritas.

- b) Las coordinaciones por parte del SERNANP serán a través del Director de Gestión de Áreas Protegidas -DGANP
- c) Los coordinadores de ambas **PARTES**, previa decisión conjunta, acordarán la revisión anual de la cooperación en curso y planificarán los futuros proyectos y actividades de cooperación; además, los coordinadores servirán como interlocutores dedicados específicamente para la coordinación de:

- La colaboración general en virtud a este Convenio
- Elaboración de los Planes de Trabajo Anuales
- Elaboración de informes semestrales y anuales, conteniendo las actividades sobre los avances logrados en el marco del presente Convenio, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP y al representante del The International Conservation Caucus Foundation Group – ICCF Group.

- d) La revisión anual tiene por objeto proporcionar a las **PARTES** la oportunidad para revisar su relación de colaboración y, posiblemente, para extender su alcance, y en particular para compartir información, evaluar lo actuado y las actividades conjuntas en curso, y discutir nuevas áreas y actividades potenciales para una mayor y mejor colaboración.

- e) Cada **PARTE** garantizará que cualquier cambio hecho a la lista de estos interlocutores serán comunicados oportunamente a la otra **PARTE** mediante la propuesta de una adenda.

#### DISPOSICIONES VARIAS

##### Acuerdo Suplementario

- a. Los proyectos y actividades de colaboración que se llevarán a cabo conforme a cualquier Acuerdo Complementario que serán:
- Sujetos a la disponibilidad de fondos y recursos;
  - Aprobados por las autoridades administrativas pertinentes de cada **PARTE**; y
  - Llevados a cabo de acuerdo con las respectivas políticas y procedimientos establecidos por las **PARTES**
- b. La implementación por las **PARTES** de los Convenio Específicos estarán sujetos a, y en conformidad con los términos y condiciones establecidos en cada uno de los mismos.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional  
de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado



ICCF

## 2. Disposiciones Financieras

Disposiciones financieras, administrativas y de informes relacionadas a cualquier actividad de colaboración entre las **PARTES** serán expresamente acordadas en los convenios específicos.

## 3. Solución de conflictos

Las partes acuerdan que cualquier litigio, controversia o discrepancia que pudiera derivarse respecto a la correcta ejecución, cumplimiento o interpretación del presente **Convenio**, incluidas aquellas relativas a la nulidad o invalidez del mismo, serán resueltas mediante trato directo entre las **PARTES**, empleando sus mejores esfuerzos por llegar a un acuerdo. Si las **PARTES** son incapaces para negociar una solución amistosa, la controversia se someterá a conciliación siguiendo los procedimientos acordados por las **PARTES**.



## 4. Representación

Ninguna de las **PARTES** estará facultado para contraer ninguna obligación o hacer ningún compromiso en nombre de la otra **PARTE** frente a ninguna tercera parte, contractualmente o de otro tipo, sin el consentimiento expreso por escrito previamente por la otra **PARTE**.



## Privilegios e inmunidades

Nada en, o relacionado a este **Convenio** se considerará una renuncia de cualquiera de los privilegios o inmunidades de que goza **ICCF Group** en virtud a cualquier acuerdo bilateral con un país receptor en los que es parte.

## 6. Modificación

Las **PARTES** acuerdan que para la modificación de las cláusulas del presente **Convenio** se deberá suscribir la Adenda correspondiente bajo la misma formalidad y procedimiento que el presente documento.

## 7. Duración y terminación

El presente documento entrará en vigencia en la fecha de suscripción por las **PARTES** y será válido por cinco (5) años renovables de común acuerdo.

## Derechos de propiedad intelectual

En caso que una actividad exija acceder a compartir o transferir tecnología sujeta a patentes u otros derechos de propiedad intelectual, las **PARTES** acordarán previamente sobre la protección adecuada y eficaz de dichos derechos, de conformidad a sus legislaciones nacionales y sus compromisos internacionales.





Ninguna de las PARTES tendrá el derecho de usar el nombre, logo y/o otra marca registrada de la otra PARTE en ningún medio y para cualquier propósito sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra PARTE para cada uso.

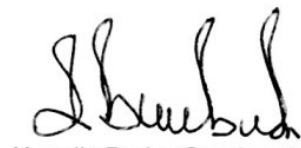
9. Non-enforceability Incapacidad de ejecución

Este Convenio es una declaración no vinculante de entendimiento mutuo de un marco de colaboración propuesto por las PARTES. Por lo tanto, y salvo por las obligaciones expuestas bajo el numeral 8 anterior, este Convenio no pretende crear, y no crea, ninguno de los derechos u obligaciones jurídicamente exigibles con respecto a cualquiera de las dos PARTES.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, siendo debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Convenio en el idioma español en dos ejemplares, cada uno de los cuáles es considerado un original, y juntos constituirán uno y el mismo instrumento.



  
John B. Gantt  
Presidente  
ICCF Group  
Washington DC, Estados Unidos  
Fecha: 11 JUL 2017

  
Nonally Pedro Gamboa Moquillaza  
Jefe  
SERNANP  
Lima, Perú  
Fecha: 11/7/2017